INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

RESOLUCIÓN No. 20211000001183

17-08-2021

"Por la cual se justifica una contratación directa"

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS –INCI

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere los Artículos 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución N° 080015 del 08 de febrero de 2008

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 4, literal g), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa **cuando no exista pluralidad de oferentes.**

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.

Que en la Imprenta Nacional para Ciegos se realizan las producciones del plan de dotación institucional, es decir, los libros impresos tanto en tinta como en braille que se entregarán gratuitamente a las instituciones educativas públicas que registran en el SIMAT (Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media) estudiantes con discapacidad visual; igualmente la imprenta elabora los productos accesibles (Cartillas, señales, volantes, avisos, libros, clisés) para clientes externos que se encuentran realizando procesos de accesibilidad al interior de sus organizaciones o entidades como por ejemplo: La Procuraduría General de la Nación, Banco GNB Sudameris, Superintendencia de Industria y Comercio, Artelitográfico, Clínica el Country, Fundación Santafé, entre otros.

Que, teniendo en cuenta la importancia e impacto de unificar, modificar y actualizar el sistema de costeo y registros de costos de producciones internas y externas que realiza la Imprenta Nacional para Ciegos, en el año 2020, se adelantó mediante el proceso de selección por la modalidad de mínima cuantía, la contratación para adquirir un sistema informático software especializado que reuniera los requisitos mínimos requeridos por la Imprenta Nacional para ciegos, en donde se integraran las herramientas de cotización, producción, operación y administración de una Imprenta, bajo la necesidad de la generación de cotizaciones, de remisiones de costos, de órdenes de producción y de gestión interna.

Que en dicho proceso de selección, la empresa INEDITTO SAS, se hizo adjudicataria del proceso de contratación que se materializo con el contrato No. 068 de 2020, cuyo objeto fue "*Contratar la implementación, parametrización, personalización e instalación del software en línea de gestión empresarial, administración de costos, manejo de inventarios y producción especializado en artes gráficas para la imprenta nacional para ciegos del INCI* ". Con su oferta se inició la implementación en la Entidad del software denominado INEDITTO, y se adelantaron procesos de parametrización de ocho (8) módulos de gestión empresarial.

Que, el GRUPO INEDITTO S.A.S., es propietario de los derechos morales, patrimoniales de autor e Intelectuales sobre Ineditto Software integral de Gestión Empresarial®, compuesto por los módulos: RRHH, Logística, Mantenimiento de Activos, Inventarios, Producción, Cotizaciones, Comercial y Administración, los derechos morales son el reconocimiento al autor o inventor por la obra o invención registrada, no se pueden ceder, ni renunciar, ni negociar. Por tanto, y según CERTIFICADO DE EXCLUSIVIDAD DE INEDITTO SOFTWARE INTEGRAL DEL GESTIÓN EMPRESARIAL® el GRUPO

INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

RESOLUCIÓN No. 20211000001183

17-08-2021

"Por la cual se justifica una contratación directa"

INEDITTO S.A.S., es la única entidad que tiene la facultad para prestar los servicios que de dicha actividad se deriven, como son: Parametrización, Actualización, Soporte, Capacitación, Mantenimiento y todos los Servicios relacionados con Ineditto Software Integral de Gestión Empresarial®.

Mediante el certificado de exclusividad se evidencia que GRUPO INEDITTO S.A.S., otorga el uso de la licencia de Ineditto Software Integral de Gestión Empresarial® al INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS INCI, bajo la modalidad de arrendamiento.

Por lo expuesto, al haberse implementado en la Entidad el uso de ese software con el que se adelantaron los procesos anteriormente descritos y al requerirse dar continuidad a la labor iniciada y contar con el soporte, capacitación, mantenimiento y todos los servicios inherentes al uso e implementación del Software Integral de Gestión Empresarial se hace necesaria la contratación con el Grupo Ineditto para el uso y manejo del software de gestión empresarial INEDITTO.

Que de conformidad con el literal g del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, circunstancias que constan en el estudio previo que soporta esta contratación.

Que, el Grupo Ineditto S.A.S., es compañía creada con el propósito de brindar a las empresas del sector de las Artes Gráficas el Sistema Ineditto, un Software especializado de Gestión Empresarial, que le permite a los usuarios controlar sus procesos de forma sistemática y ordenada, accediendo a la información operacional en tiempo real y desde cualquier lugar las 24 horas del día, generando optimización y éxito en sus negocios. .

Que, tiene como principal objetivo la satisfacción de sus clientes, por eso comprometidos con brindarles calidad y excelencia en el servicio, a través de la mejora continua de sus procesos, posee el **certificado en ISO 9001,** siendo un atributo de garantía y seguridad para los usuarios. Su dedicación se ve reflejada en un sistema que se mejora y optimiza continuamente de acuerdo a los avances del sector y las necesidades puntuales de cada usuario.

Que, cuenta **c**on 16 años de experiencia ofreciendo sus servicios de alta calidad, ha logrado satisfacer las necesidades de alrededor de 80 clientes en Colombia, enfocados en las artes gráficas, siendo un software único en su tipo como lo acredita la Superintendencia de Industria y Comercio a través del certificado de signo distintivo No. 672007 con vigencia hasta diciembre del año 2030.

Que, el SOFTWARE INEDDITO, es un poderoso Sistema de Gestión totalmente integrado, exclusivo para el sector de las Artes Gráficas, que desde hace 16 años aporta información y control sobre todas las actividades que se desarrollan en su empresa. Integra presupuestos, controla la gestión de producción y administra la cotidianidad de la empresa desde el momento del contacto con el cliente.

Que, el valor estimado para el presente contrato es por la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M/CTE. ($9.523.000),** valor que incluye todos los costos directos, indirectos, IVA, tasas y contribuciones a que haya lugar, conforme a la naturaleza del contrato.

Que los estudios previos y demás documentos de esta contratación directa se podrán consultar en el portal de contratación SECOP II y una vez pase la emergencia sanitaria, en las instalaciones del Instituto Nacional para Ciegos – INCI, ubicadas en la Carrera 13 N° 34 – 91 Oficina Asesora Jurídica - Piso 2.

La educación es de todos Mineducación

INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

RESOLUCIÓN No. 20211000001183

17-08-2021

"Por la cual se justifica una contratación directa"

Que, por lo anterior expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar el contrato de prestación de servicios cuyo objeto se encuentra mencionado en la parte considerativa del presente acto, con la empresa GRUPO INEDITTO S.A.S., identificada con NIT.901.1629354.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el estudio y documentos previos, así como el contrato en el Portal Único de Contratación – SECOP II

El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO JAVIER MONTAÑEZ VARGAS
Secretario General

Proyectó: Raquel Lucia Cepeda de la E. – Contratista- OAJ.
Revisó: Diego Mauricio Sánchez Ospina – Jefe OAJ.

La educación es de todos Mineducación